

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-  
HNSLM-D.G.**

Paita, 03 de enero del 2017.

Visto el Memorando N° 001-2017-GRP-SRSLCC-HLMP-D.ADM, de fecha 02 de enero del 2017, emitido por el Director Administrativo del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para la personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Título V de la citada Ley, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, disponiendo que el mismo se aplicara una vez entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, por Decreto Supremo N° 040 - 2014 - PCM, publicando en el Diario Oficial "EL PERUANO" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en el artículo 94° que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia serán abogados,

Que, asimismo el artículo 92° de la Ley 30057, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñan como tal, en adición a sus funciones. El secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes no son vinculantes;

Que, habiendo entrando en vigencia, a partir del 14 de setiembre de 2014, el Capítulo V del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador N° 30057, Ley del Servicio Civil resulta necesario designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita



Con el visado del Jefe de Personal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de Administración; y

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014 – PCM, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 23 de enero del 2015, por la cual se designa al actual Director del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora De Las Mercedes – Paita y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 103-2015-GRP-SRSLCC-HLMP-D.G. de fecha 24 de agosto del 2015, por consiguiente se agradece los servicios prestados al Abogado GUILLERMO FRANCISCO MONZON HUERTAS, en su calidad de secretario Técnico saliente y al señor ORLANDO GUERRERO ONTANEDA como secretario técnico suplente.

**Artículo 2°.-** Designar a la abogada ANNIE MEILING AYON SALDARRIAGA, profesional de la entidad sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, en adición a sus funciones como Abogada de la Unidad de Personal.

**Artículo 3°.-** Designar a la Licenciada FIORELLA CAROLINA GONZALES RUGEL, profesional de la entidad sujeto al régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento disciplinario del Hospital de Apoyo I Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, en adición a sus funciones en la Unidad de Personal.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Personal del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita y al Secretario Técnico (titular y suplente) designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
SUB REGION DE SALUD DE PIURA  
HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES  
Dr. Arturo A. Yanque Zapata  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MG. SALUD PUBLICA M00340